

APRUEBA ACUERDO DE PARTICIPACIÓN  
CONJUNTA PARA FORMULACIÓN DE  
PROPUESTA Y POSTULACIÓN DE ETAPA  
REQUEST FOR PROPOSALS (RFP) DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS NUEVAS  
ENERGIAS, CONVOCATORIA CORFO. AUTORIZA  
PAGO.

---

SANTIAGO, 24/06/2020 - 2020

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales y; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile -con fecha 17 de enero de 2019- suscribió con diversas instituciones un acuerdo de entendimiento (MoU) con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de la Corporación de Fomento de la Producción, relacionada al aporte de I+D de SQM Salar, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales.

b) Que, en orden de cumplir con dicho acuerdo, las partes se comprometieron a promover, disponer y organizar todos los mecanismos colaborativos existentes y necesarios, para la discusión de una visión común, para la elaboración de la propuesta del Instituto, para la estrategia de búsqueda de socios privados y públicos a nivel nacional e internacional, y para la coordinación y organización para la formulación y postulación de la propuesta señalada en el considerando precedente.

c) Que, para formalizar lo indicado en el considerando anterior, las partes -con fecha 17 de febrero del año 2020- celebraron un acuerdo con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de CORFO, etapa denominada "Request for Proposals (RFP)".

d) Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y las instituciones que se indicarán en el cuerpo del acuerdo y que, asimismo, autorice el pago del aporte para el cumplimiento del mismo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el acuerdo de participación conjunta para formular y postular a propuesta de convocatoria CORFO, etapa de "Request for Proposals (RFP)" relacionada al aporte de I+D de SQM Salar, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio, el cual fue celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y las instituciones que se indicarán -el cual fue suscrito con fecha 17 de febrero de 2020- cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA  
PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA Y POSTULACIÓN ETAPA RFP  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS NUEVAS ENERGÍAS**

En Antofagasta, a 17 de febrero del año 2020, comparecen: la **Asociación de Industriales de Antofagasta** (“AIA”), representada por su Presidente, don Marko Razmilic Kúttulas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Julio Cerna Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en General Borgoño N°934 piso 14, Antofagasta; la **Universidad Católica del Norte**, RUT 81.518.400-9, representada por su Rector don Jorge Tabilo Álvarez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Angamos N°0610, Antofagasta; la **Universidad de Antofagasta**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Angamos N°0601, Antofagasta; la **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-k, representada por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica; la **Universidad de Atacama**, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Copayapú N° 485, Copiapó; la **Universidad De Chile**, representada por su Rector don Ennio Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad número N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1058, comuna y ciudad de Santiago; la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.00-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central; la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago; la **Universidad Técnica Federico Santa María**, RUT N° 81.668.700-4, representada por su Rector don Darcy Fuenzalida O’Shee, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en Avenida España N° 1680, Valparaíso;; la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Rector don Claudio Elórtogui Raffo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso la **Universidad de Talca**, RUT N° 70.885.5006, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Raúl Silva Henríquez N°1141, ciudad y comuna de Talca; **Universidad de Concepción**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector don Carlos Saavedra Rubilar, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Víctor Lamas N° 1290, Concepción; **Fundación CSIRO Chile Research**, RUT N°65.075.6444, representada por don Orlando Jiménez Bustamante, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 4700, Santiago y la **Corporación Alta Ley**, RUT N°70.001.300-6, debidamente representada conjuntamente por su Presidente de Consejo Directivo, don Ricardo Eduardo Irrarrazabal Sánchez, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por su Presidente Ejecutivo, don Fernando Lucchini Arteché, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados en calle Mac Iver N° 459, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, todos en conjunto denominadas las “PARTES” e individualmente la “PARTE”, concurren a celebrar el presente ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, en adelante también “EL ACUERDO”, con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también “CORFO”, etapa de “Request for Proposals”, en adelante también “RFP”, relacionada al aporte de I+D de SQM Salar, en adelante también “Aporte I+D”, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales, en adelante también el “Instituto” contenida en Resolución (E) N°1005, de 2019.

LAS PARTES de este ACUERDO reconocen que el éxito de la misión del Instituto al cual convoca el llamado de Corfo requiere un diseño de Gobernanza que permita de manera eficaz ejecutar los proyectos necesarios para el país, objeto de la Convocatoria y mantener una fluida relación con el mundo industrial, de manera de generar riqueza desde la tecnología que se pueda desarrollar en conjunto.

**PRIMERO:** Antecedentes.

1.1 Acuerdos iniciales.

Que, con fecha 17 de enero de 2019, en la ciudad de Antofagasta entre la Asociación de Industriales de Antofagasta (“AIA”), la Universidad Católica del Norte, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Talca, la Universidad de Tarapacá, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Pontificia Universidad Católica de Chile, y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, suscribieron un MoU con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria efectuada con fecha 23 de noviembre de 2018, en adelante la “CONVOCATORIA”, por la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también “CORFO”, etapa de “Request for Information”, en adelante también “RFI”, y luego a la etapa de “Request for Proposals”, en adelante también “RFP”, relacionada al aporte de I+D de SQM Salar, en adelante también “Aporte I+D”, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales, en adelante también el “Instituto”. Que, conforme acuerdo de 26 de marzo de 2019 del Directorio Resolutivo de la

formulación de la propuesta, órgano definido en el numeral primero de la Cláusula Tercera del MoU, la AIA y las universidades, mediante carta del Coordinador General de la formulación a esa época, Sr. Edgardo Santibañez Viani de fecha 29 de marzo de 2019, invitaron a la Corporación Alta Ley a unirse a este esfuerzo, adherir al MoU referido, integrándose al Directorio Resolutivo, al Comité Ejecutivo, y a desempeñarse como Mandatario para la etapa RFI, bajo condiciones de mandato que las partes otorgarían conforme lo contemplado en el proceso que lleva adelante Corfo, con la intención, asimismo, de confirmarlo, si fuera procedente, en tal calidad para la etapa RFP. Dicho mandato a la Corporación Alta Ley fue otorgado a través de instrumento privado de fecha 15 de abril de 2019.

Que, con fecha con fecha 15 de abril de 2019, en la ciudad de Antofagasta, entre la Asociación de Industriales de Antofagasta (“Aia”), la Universidad Católica del Norte, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Talca, la Universidad de Tarapacá, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad Católica De Valparaíso y la Corporación Alta Ley suscribieron una Adenda al referido MoU con el fin de sumar a esta última entidad a la propuesta, regulando diferentes aspectos de esta incorporación.

Que con esta fecha se ha adherido a la propuesta la Fundación CSIRO Chile Research, en adelante Csiro.

### 1.2 La convocatoria de Corfo.

Que, Corfo inició a través de la Resolución (E) N°1445, de 23 de noviembre de 2018, modificada por Resolución (E) N°471, de 2019, la etapa de RFI, en el marco de la selección de la entidad receptora del aporte I+D de SQM Salar S.A. que, dentro de este proceso, la postulación encabezada por Corporación Alta Ley, denominada “Institutos para las Nuevas Energías” fue presentada y evaluada.

Que Corfo por Resolución (E) N°629, de 26 de junio de 2019, dio por concluida la etapa RFI, otorgando a la propuesta de ASDIT una nota de 4, lo que le permite tener un incremento del 5% del puntaje final en la etapa RFP para cada integrante de manera individual, y la posibilidad de modificar sus propuestas hasta en un 10% en el porcentaje de aporte pecuniario y no pecuniario de base para el resto de los proponentes en la postulación a la siguiente etapa RFP.

Que, Corfo a través de la Resolución (E) N°1005, de 16 de octubre de 2019 hizo el llamado a la segunda etapa denominada de RFP, en el marco de la selección de la entidad receptora del aporte I+D de SQM Salar S.A.

### 1.3. Visión de las partes.

LAS PARTES declaran que esta es una oportunidad única para vincularse de manera conjunta en las tareas señaladas en la convocatoria de Corfo, generando valor agregado para Chile a partir de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científico-tecnológica en las áreas de interés del Instituto.

El objetivo es poder contribuir a través de un rol articulador, con una visión desde la academia, la AIA, Csiro y Alta Ley, con integración de nuevas instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales. De esta forma será factible construir una postulación conjunta, con una visión compartida desde el mundo empresarial, sector público, la sociedad civil, la academia y los socios estratégicos internacionales; para la creación de un Instituto que permita maximizar el impacto de esta iniciativa en el desarrollo de Chile.

LAS PARTES declaran que esta oportunidad hace necesaria una discusión amplia respecto del impacto que la instalación del Instituto puede generar en el ecosistema de investigación, desarrollo e innovación del país y que es condición necesaria para el éxito de una postulación conjunta, el que LAS PARTES compartan una visión común al respecto.

Que LAS PARTES han acordado denominarse en conjunto, para efectos de la postulación a Corfo objeto de este instrumento, como Asociación para el Desarrollo del Instituto Tecnológico de las Nuevas Energías, usando la sigla ASDIT.

Que, en esta etapa del proceso, las partes agrupadas en el Consorcio ASDIT encabezadas por la Corporación Alta Ley han decidido actualizar su inalterable compromiso con el éxito de la propuesta, celebrando el presente ACUERDO bajo las condiciones que se expresan a continuación:

## **SEGUNDO:** Objeto

Por medio de este ACUERDO, LAS PARTES se comprometen recíprocamente a promover, disponer y organizar todos los mecanismos colaborativos existentes y necesarios, tales como recursos humanos, técnicos y financieros, para la discusión de una visión común, para la elaboración de la propuesta del Instituto, para la estrategia de búsqueda de socios privados y públicos a nivel nacional e internacional, y para la coordinación y organización para la formulación y postulación de la propuesta.

## **TERCERO:** Cooperación y Gobernanza Etapa RFP

LAS PARTES, con el objeto de maximizar los recursos, beneficios y satisfacción mutua, fomentarán la vinculación y cooperación entre las instituciones. Para los efectos de propiciar el trabajo mancomunado, han definido las siguientes instancias formales de coordinación y asignación de responsabilidades, respecto a la postulación RFP, abordada en el texto de este acuerdo, en particular:

3.1 Directorio Resolutivo: Está conformado por los representantes que LAS PARTES designen. Este Directorio podrá integrar a otras instituciones que posteriormente adhieran a este ACUERDO, cuyos representantes pasarán a integrar el Directorio Resolutivo. El Directorio sesionará según las necesidades de la postulación y al menos una vez al mes hasta el cierre de la etapa de RFP. Para poder sesionar deberá contar, al menos, con la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso empate decidirá el voto de quien presida el Directorio. El Directorio resolutivo está compuesto por representantes de AIA, Csiro, las 11 universidades y la Corporación Alta Ley, cuyo representante lo presidirá.

3.2 Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo es el órgano responsable de coordinar y llevar adelante las tareas necesarias para desarrollar la postulación. Está conformado por 7 miembros. Los integrantes titulares del Comité Ejecutivo tendrán un integrante suplente, que podrá asistir a todas las reuniones con derecho a voz y que reemplazará al titular, en su ausencia, con los mismos derechos en el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo será presidido por el integrante designado por la Corporación Alta Ley. El Director Ejecutivo de la formulación de la postulación reportará al Comité Ejecutivo y se relacionará con éste por la vía de su presidente.

Los integrantes del Comité Ejecutivo corresponden a representantes de las siguientes instituciones:

- (a) Un miembro representante de la Corporación Alta Ley.
- (b) Un representante de la Sociedad Nacional de Minería - SONAMI.
- (c) Un representante de la Asociación de Industriales de Antofagasta – AIA.
- (d) Un representante de la Universidad de Antofagasta como titular y un representante de la Universidad Católica del Norte, como suplente.
- (e) Un representante de la Universidad de Chile como titular y un representante de la Universidad de Santiago de Chile como suplente.
- (f) Un representante de la Pontificia Universidad Católica de Chile como titular y un representante de la Universidad Técnica Federico Santa María como suplente. (g) Un representante de la Fundación Csiro Chile Research.

El Comité Ejecutivo sesionará en las oportunidades que determinen sus miembros. El quórum para su funcionamiento será de la mayoría absoluta de sus miembros. Los miembros podrán participar por conferencia telefónica o video conferencia. Las reuniones serán citadas por el presidente del Comité Ejecutivo.

Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate dirimirá el presidente del Comité.

Al Comité Ejecutivo corresponderá:

- (i) Efectuar todas las gestiones necesarias para obtener compromisos de participación y aporte por parte de entidades del sector empresarial y de otras instituciones académicas, de investigación, nacionales o internacionales, para incorporar nuevos miembros del sector privado y otras instituciones asociadas o que adhieran a este Acuerdo y en consecuencia al conjunto de entidades que formarán parte de la propuesta.
- (ii) Asegurar la preparación y presentación de una propuesta de calidad en la etapa RFP, de acuerdo con las exigencias que establezca Corfo, con la información proporcionada por cada uno de los Comités de

trabajo creados por el Comité Ejecutivo, en particular, los estatutos, normas de gobernanza y la agenda de I+D vinculada a la industria del Instituto.

(iii) Proponer al Directorio Resolutivo los posibles ajustes que sean necesarios a la gobernanza de la postulación para adecuarla a las actividades o requisitos que establezca CORFO para la etapa RFP.

(IV) Aprobar el presupuesto y la distribución de los fondos a las diferentes acciones necesarias para la preparación de la propuesta de ASDIT.

3.3 Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva, se compone de un Director Ejecutivo, responsable de la postulación y su equipo de apoyo. El Director Ejecutivo es don Victor Pérez Vallejos, quién reporta al Comité Ejecutivo en cada sesión de éste. La Dirección Ejecutiva es la responsable directa de la elaboración de la propuesta. Podrá designar consultores y asesores legales para apoyar su tarea.

3.4 Comités técnicos: El Comité Ejecutivo a propuesta del Director Ejecutivo, aprobará los comités técnicos de trabajo que se dedicarán a cada capítulo de la postulación. Estos estarán conformados por representantes de las partes, liderados por dos personas, un coordinador y un coordinador alterno, que sumarán a otros miembros para conformar un equipo en cada una de las siguientes áreas.

Los comités técnicos constituidos a la fecha son:

- + Gobernanza
- + Infraestructura
- + Sustentabilidad Financiera
- + Valor Local
- + Políticas Públicas
- + Emprendimiento e Innovación Abierta.
- + Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual.
- + Formación de Capital Humano.

Y los comités transversales en funcionamiento:

- + Energía Solar
- + Minería Bajas Emisiones.
- + Materiales de Litio y Electromovilidad
- + Agua
- + Hidrógeno

En cualquier tiempo, el Comité Ejecutivo a propuesta de la Dirección Ejecutiva puede suprimir o crear nuevos comités.

Para la correcta gestión y trabajo, LAS PARTES deberán poner a disposición información, recursos humanos, recursos financieros y acceso a redes vinculantes con la propuesta. Comprometen, además, la participación de la persona que actúa como representante institucional y de personal en las instancias colaborativas de trabajo y de toma de decisiones.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que los gastos en que incurra cada institución relacionados o derivados de las actividades que se lleven a cabo debido al presente ACUERDO, serán asumidos por cada una de éstas.

**CUARTO:** Financiamiento de la formulación de la propuesta Etapa RFP.

LAS PARTES acuerdan que aportarán hasta la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) cada una, para gastos de formulación y postulación de la propuesta de la etapa RFP. Para materializar este aporte, LAS PARTES podrán hacer transferencias de fondos a la Corporación Alta Ley, o bien, realizar internamente gastos pecuniarios incrementales y necesarios para la formulación y presentación de la propuesta, que deben ser informados y aprobados por el Comité de Finanzas de ASDIT, compuesto por Jadranka Rendic Véliz, Pedro Bouchon Aguirre y Julio Romero Figueroa.

La Corporación Alta Ley, asume la responsabilidad de recaudar los aportes, ejecutarlos, informarlos y rendir los referidos recursos, cuando corresponda, al Directorio Resolutivo. El aporte señalado se deberá enterar por cada institución de la siguiente manera:

- a) \$13.000.000, (trece millones de pesos) hasta el 17 de marzo de 2020.
- b) \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) en caso de resultar exitosa la postulación, es decir, que Corfo adjudique a ASDIT la RFP.

En caso de incorporación de nuevas entidades, éstas deberán también aportar su cuota. Si esto sucede, se recalculará la cuota de manera equitativa entre todas LAS PARTES, más aquellos nuevos que adhieran a este instrumento. Las partes facultan especialmente a la Corporación Alta Ley para efectuar el recálculo referido.

**QUINTO: Incorporación nuevos integrantes.**

El Comité Ejecutivo podrá acordar en cualquier tiempo, aceptar nuevas compañías, instituciones, etc. que se sumen a la propuesta, quienes deberán concurrir con sus aportes para financiar los gastos de formulación y postulación de manera equitativa con el resto de los miembros de ASDIT.

Por este instrumento LAS PARTES le confieren poder al Presidente Ejecutivo de la Corporación Alta Ley, Sr. Fernando Lucchini Arteché, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°16.365.729-5 para que pueda en representación de LAS PARTES celebrar todo tipo de instrumentos públicos o privados, que permitan a las nuevas entidades adherir a este ACUERDO. Se deja constancia que un instrumento de adhesión a este Acuerdo por escrito surtirá todos sus efectos desde la firma de todas las partes y en consecuencia desde ese momento aquella entidad será considerada parte de la propuesta y de ASDIT.

Asimismo, LAS PARTES le confieren expresamente poder al Sr. Lucchini para firmar por ASDIT todos los acuerdos de confidencialidad – NDA, Memorandos de Entendimiento – MoU, como otros instrumentos públicos o privados necesarios para avanzar en las negociaciones con terceros con el fin de construir y fortalecer la propuesta.

Por su parte el Sr. Lucchini, podrá celebrar con terceros en representación de LAS PARTES uno o más contratos de mandato para efectos de la postulación RFP, con el fin de adherir nuevas instituciones o personas como futuros socios fundadores del Instituto.

**SEXTO: Mandato Etapa RFP**

LAS PARTES se comprometen a concurrir a otorgar mandato especial a la Corporación Alta Ley en los términos establecidos en el procedimiento de RFP, para todos los efectos de representación ante Corfo en esta postulación conjunta.

**SEPTIMO: Poder especial.**

LAS PARTES por este acto vienen en otorgar poder especial amplio al abogado Gabriel Reyes Seisdedos, cédula nacional de identidad N°10.815.152-8, domiciliado en Avenida Nueva Providencia N°1860, piso 13, comuna de Providencia, para que otorgue uno o más instrumentos que rectifiquen o complementen este ACUERDO y que permitan suplir, corregir o rectificar, las deficiencias o designaciones defectuosas, incompletas, insuficientes o equivocadas de este Acuerdo, cualquiera sea la materia a la que se refieran, incluidas también las relacionadas con la correcta individualización de los comparecientes, todo con el objeto de cumplir con el objetivo del presente instrumento. También se le otorga poder para protocolizar este instrumento.

**OCTAVO: Implementación y supervisión.**

Será responsabilidad del Directorio Resolutivo, o a quienes ellos definan, la supervisión del presente ACUERDO.

**NOVENO: Conflictos de Interés.**

LAS PARTES declaran que, a partir de la fecha de celebración de este ACUERDO, a su leal saber y entender, no existe un conflicto de interés manifiesto ni es probable que se presente con relación a la intención de LAS PARTES de cooperar conforme a los términos de este ACUERDO. En caso de que durante el plazo de vigencia de este ACUERDO se presentare un conflicto o un eventual conflicto de interés para una de LAS PARTES, entonces esta Parte deberá dar inmediato aviso a todos los integrantes del Directorio Resolutivo, para efectos que éstos hagan sus mejores esfuerzos en buscar una solución que resuelva o prevenga la ocurrencia de dicho conflicto, en consideración a la buena marcha del trabajo conjunto.

**DÉCIMO: Exclusividad**

LAS PARTES declaran que la participación acordada para la postulación conjunta a la etapa RFP, que comprende el presente ACUERDO, es de carácter exclusivo, por tanto, se obligan a ser parte sólo de esta

propuesta, canalizando en ésta todos sus esfuerzos y recursos. Esta obligación se extenderá hasta la etapa de adjudicación definitiva del referido llamado.

#### **UNDÉCIMO: Confidencialidad**

Cada una de LAS PARTES conviene en mantener la confidencialidad de la información revelada, declarada como confidencial, desde las otras PARTES o cualquier otra persona natural o jurídica que preste colaboración a las tareas relacionadas a este ACUERDO. Las PARTES se comprometen a mantener esta información en reserva. En caso de duda si una información es o no confidencial, antes de cualquier revelación, debe ser consultada esta circunstancia, a los miembros a cargo de la supervisión de este ACUERDO indicados en la cláusula Octava de este instrumento.

Los equipos de trabajo designados en la representación que ostentan se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial, tomando todas las medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren que no será conocida por terceros no autorizados. Estas medidas deben ser equivalentes, siguiendo lo señalado en el artículo 44 del Código Civil Chileno, a la esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en sus negocios importantes.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La parte pruebe que, al tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por él con anterioridad, o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto a aquel que divulga.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no importe una violación a las obligaciones contenidas en esta declaración; o,
- c. Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte, sin perjuicio de los derechos de la parte que divulga para intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de LAS PARTES retiene los derechos exclusivos en el uso de su propiedad intelectual, a menos que ésta sea cedida o licenciada por escrito a la(s) otra(s) Parte(s) o a cualquier otra persona que preste su colaboración en las tareas referidas en este ACUERDO. **DUODÉCIMO: Cumplimiento de las Leyes.**

LAS PARTES declaran en su comportamiento su más irrestricto apego a las leyes chilenas, en especial a las que rigen las relaciones entre el Estado y las Universidades, las que combaten el cohecho y la corrupción, las que resguardan los derechos de propiedad intelectual, las que inciden en la gestión de los gobiernos corporativos y las relativas a la creación y desarrollo de instituciones sin fines de lucro.

#### **DÉCIMO TERCERO: Plazo**

El presente ACUERDO entrará en vigor desde esta fecha y se mantendrá vigente hasta la dictación de la Resolución que adjudique la propuesta ganadora en la etapa RFP.

Cualquier cambio que se produzca respecto de los plazos, ya sea por razones de gestión de la postulación, de alguna de LAS PARTES o por Corfo, será informado al Director Ejecutivo de la propuesta por quien tome conocimiento, y este a LAS PARTES por correo electrónico o carta certificada indistintamente con la debida premura.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio, jurisdicción y copias**

LAS PARTES fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente ACUERDO se firma en 15 copias de idéntico tenor, quedando una copia para cada PARTE y una para el Director Ejecutivo.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de don Marco Razmilic Kúttulas y de don Julio Cerna Sepúlveda, para representar a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, bajo el repertorio N° 5746-2019, con fecha 10 de octubre de 2019 a la cual fue reducida el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de 25 de julio de 2019.

La personería de don Jorge Tabilo Álvarez para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE consta en Decreto de Nombramiento de Rector N° 1-2017, reducido a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2017, ante la Segunda Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con número de repertorio 1195-2017.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta en Decreto Supremo N° 237, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L. N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería del don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, emana del Decreto Supremo N° 193, de fecha 08 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de Decreto Supremo de Educación, N°199 de 15 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial de 28 de agosto de 2018, en relación con el DFL N°3, 2006 del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta en el D.S. de Educación, N° 241, de 9 de agosto de 2018, y en el D.F.L. 149, de 1981, que contiene su Estatuto Orgánico.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta del Decreto N°23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para los Institutos de Estudio), de fecha 15 de enero de 2015, protocolizado bajo el N° 540-2015 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo de 2015, repertorio N° 1.617-2015.

La personería de don Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, consta en el decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2018 del 14 de septiembre de 2018, protocolizado con fecha 02 de octubre de 2018, en el registro respectivo con el N° 1567/2018 ante la Notario Público de Valparaíso, Sr. Juan Andrés Riveros Donoso, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Claudio Elórtogui Raffo para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

La personería de don Álvaro Rojas Marín para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE TALCA emana de los artículos 1° y 12° N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector D.S. N° 160, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial el 13 de julio del mismo año.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN consta del Decreto U. de C. N° 2018-057, de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final de protocolo bajo el N° 56, Repertorio N° 2.338.

La personería de don Orlando Jiménez Bustamante para representar a la FUNDACIÓN CSIRO CHILE RESEARCH consta en escritura pública de 17 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente, Repertorio N°13669-2015, a la cual se reduce el acta de sesión de directorio N°7, de 3 de junio de 2015.

La personería de don Ricardo Eduardo Irrazabal Sánchez y de don Fernando Lucchini Arteché para representar a la CORPORACIÓN ALTA LEY consta en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar a la cual se reduce la sesión N°398 de consejo directivo de fecha 3 de diciembre de 2018 y en escritura pública de fecha 16 de enero de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri a la cual se reduce la sesión de consejo directivo N°404 de fecha 5 de diciembre de 2019, todas de dicha Corporación.”



Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **AUTORÍZASE** el pago del aporte indicado en el artículo cuarto del acuerdo aprobado en la presente resolución, por la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), por concepto de gastos de formulación y postulación de propuesta a la convocatoria de CORFO, etapa denominada “Request for Proposals (RFP).

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 11, proyecto 318 del presupuesto universitario correspondiente.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/AJT/JPJ/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. VRIDEI
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.